SIIESS
SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO

CONTRATO DE OBRA N.º 148-2023

CLASE DE CONTRATO	OBRA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PASTO, NARIÑO 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO
IDENTIFICACION	NIT N° 901.488.582-8
REPRESENTANTE LEGAL	AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO
CONTRATISTA	GAMA & ASOCIADOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. N° 901.420.365-3
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ENRIQUE CASTRO PAREDES
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 # 31B-57 LAS CUADRAS PASTO – NARIÑO

Entre los suscritos a saber: De una parte, **AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.080.225 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO** con NIT N° 901.488.582-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CAMILO ENRIQUE CASTRO PAREDES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.337.959 expedida en Pasto (Nariño) actuando en nombre y representación de **GAMA & ASOCIADOS S.A.S** con Nit. N° 901.420.365-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con la modalidad aplicable que culmino mediante resolución N° 312 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, para finalmente convenir celebrar el presente contrato por cumplirse todos los presupuestos de orden legal para tal fin, pactando en consecuencias las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA LOS CORREGIMIENTOS DE MATITUY, TUNJA GRANDE Y MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS PARA LAS VEREDAS DE PANCHINDO Y ROBLES EN EL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, NARIÑO" (Presupuesto Anexo 001). **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Contratante, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Servicios Integrales del Estado. **2.** Entregar al supervisor e interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **4.** Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. **5.** Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante el contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Conforme al objeto, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás necesarias para la protección de los intereses de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO: **1.** Presentar actas parciales de ejecución de la obra, con los avances en obra y haber presentado en la primera semana de ejecución los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales para su aprobación. **2.** Realizar las obras que se encuentran viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas, diseño), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Contratante, so pena de abstenerse de su reconocimiento y pago. **3.** Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará

multas a cargo del contratista de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **4.** El contratista deberá presentar informe ejecutivo de avance de forma quincenal, que incluya el detalle en una planilla de las actividades realizadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta. El contratista deberá presentar informe mensual de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Contratante el cual supervisará dichos informes sin perjuicio de la labor que se ejerza desde la interventoría del proyecto. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **5.** Invertir los recursos entregados por el Contratante únicamente en el cumplimiento del objeto contractual, so pena de aplicar las garantías de que trata el presente contrato. **6.** El contratista tiene como obligación utilizar todos los elementos de seguridad según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, así mismo deben contar con la certificación para trabajo en alturas y/o cualquier otra que las ARL estimen necesarias en atención a la naturaleza del objeto contractual. **7.** Realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley. **8.** Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el Contratante o quien funja como Interventor. **9.** Responder oportunamente por las obligaciones de carácter laboral que emanen del presente contrato en virtud del personal vinculado a la obra. **10.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **11.** Informar al Contratante cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso constructivo. **12.** Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Contratante, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios, sin que su mera presentación se constituya en aceptación. **13.** Suscribir las garantías establecidas en el contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas en las etapas de inicio, recibo a satisfacción de la obra y posibles modificaciones que resultaren aprobadas por el contratante. **14.** Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato so pena de entenderse desistida la oferta. **15.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la oferta presentada y con el Plan y Cronograma de intervención que elaboren con previa aprobación de la supervisión. **16.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el Contratante en calidad de apoyo técnico, y por la oferta presentada por este; lo anterior sin perjuicios de las modificaciones a que haya lugar que resulten previamente aprobadas por el Contratante con la anuencia de la Interventoría. **17.** Garantizar que los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución del objeto contractual, sean de primera calidad en su género y para el fin al cual sean destinados. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor del contrato o la interventoría. En cualquier momento podrán ser solicitados la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales a efecto de verificar su calidad. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de inspección de la Interventoría del proyecto. **18.** Cumplir con las directrices impartidas por los supervisores y la Interventoría, sin perjuicio del derecho de manifestar por escrito sus objeciones en un término no superior a diez (10) días calendario. **19.** Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la ejecución del proyecto y/o a terceros. **20.** Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico idóneo, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, así como proveer su reemplazo cuando resulte necesario en idénticas o superiores condiciones de idoneidad, sin perjuicio de las objeciones que sobre tal condición establezca el supervisor del contrato y/o la interventoría. **21.** Como soporte de la obra al Contratante, deberá entregar la siguiente documentación: **a)** planos record y registro fotográfico, **b)** memorandos de campo, **c)** correspondencia cruzada, **d)** bitácora de obra, **e)** notificaciones, **f)** proyecciones de presupuesto, **g)** aprobación de materiales, **h)**

especificaciones de herramienta, **i)** maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia, **j)** actas de liquidación, **k)** actas de inicio, **l)** actas de pago, **m)** solicitud de ampliación de términos por parte del contratista, **n)** actas de acuerdo, **o)** informes de programación y seguimiento, **p)** especificaciones de construcción, **q)** planillas de mediciones conjuntas en campo (memorias de cantidades de obra ejecutada). **22.** Acatar única y exclusivamente las directrices impartidas por el Supervisor e Interventoría del proyecto. **23.** Presentar en la primera semana de ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales al Supervisor. **24.** Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del contrato de conformidad con la normativa vigente aplicable. **25.** Garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual hasta su terminación, sin perjuicio del derecho que le asista en consonancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. **26.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que resulten compatibles con la meta de cumplir el objeto contractual. **27.** Obligaciones de carácter Ambiental: Será responsabilidad del contratista contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en la materia. En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el adjudicatario será acreedor a las multas o sanciones que establezca la Ley en la materia. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. Las directrices del manejo ambiental de las obras, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social: • Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de las obras. • Delimitación del área de influencia de las obras. • Construcción o adecuación de campamento. • Transporte de personal, insumos y materiales. • Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria. • Control de emisiones atmosféricas y ruido. • Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras. • Manejo de excavaciones y control de la sedimentación. • Control de vertimientos. • Manejo de suelos y control de la erosión. • Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial. • Instalación de valla o avisos de obra. • Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión y la Interventoría para verificar la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.373.629.980,00) La entidad contratante, pagará al contratista el valor por el cual será adjudicado el contrato de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, valor que será amortizado en cada acta parcial en un porcentaje igual al entregado como anticipo, para lo cual el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de dichos recursos y deberá ser de administración y pagos. El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación de la obra. El cuarenta y cinco por ciento (45%) será cancelado al contratista mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a la supervisión, además de los informes correspondientes debidamente aprobados. El cinco por ciento (5%) restante será cancelado con la entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte de la supervisión e interventoría de la misma. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud pensiones y parafiscales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, conforme al siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2023148	17/Oct/2023	1.2.4.1.3	Edificaciones y Estructuras	$1.374.393.960,00

CLÁUSULA SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **1.** Que se encuentra debidamente facultado. **2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de Seguridad social integral. **4.** Que acepta y entiende que dentro del valor pactado se encuentran incluidos los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obras es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones en tiempo que resulten necesarias en consideración al desarrollo del proyecto, que deberán en todo caso contar con el aval de la supervisión y la Interventoría. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el pago del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del mismo, al igual que la colaboración que demande del Contratante para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la entidad, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Atendiendo** la naturaleza del presente Contrato, el Contratante contrae las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas. **3.** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. **4.** Designar un supervisor para el seguimiento, control y ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato. **5.** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **12.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **13.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato de acuerdo a las limitaciones allí expresadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen al Contratante y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Contratante podrá

terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Contratante podrá con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo, previo el desarrollo del debido proceso a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** El Contratante podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL: En** caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni las inhabilidades que de ello se deriven. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS-MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Contratante garantía de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la que se señalen con plena claridad los siguientes amparos: **a. De buen manejo y correcta inversión del valor a cancelar por concepto de anticipo**, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) meses más. **b. De cumplimiento general de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y deberá extenderse por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **c. De salarios, prestaciones sociales y e indemnizaciones laborales**, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d. Estabilidad y calidad de las obras,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras. **e. Responsabilidad civil extracontractual,** con cobertura equivalente a 200 SMLMV, por la vigencia del contrato. Las garantías establecidas se deberán constituir dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El** Contratista es independiente del Contratante, en consecuencia, éste no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Contratante por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad con el ordenamiento jurídico Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona jurídica y a las direcciones indicadas a continuación: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO: CALLE 19 # 31B-57 OFICINA 1104 PASTO- NARIÑO, EMAIL: secretariageneralsiiess@gmail.com **CONTRATISTA**: CALLE 19 # 31B-57 LAS CUADRAS PASTO – NARIÑO EMAIL: gama.asociados.sas@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio, previa constitución de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte del contratante.

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL (S) SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO	**CAMILO ENRIQUE CASTRO PAREDES** REPRESENTANTE LEGAL GAMA & ASOCIADOS S.A.S